



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
**INTENDENTE**



ORD. N° 1245

COPIAPÓ, 29 NOV 2013

## INFORME TÉCNICO

### **Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N° 6274/C.R.U.B.C**

#### **I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:**

- Nombre Solicitante : Minera Santo Domingo SCM
- Ubicación : Roca Blanca, Caleta Obispito, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa, y Fondo De Mar.
- Superficie a Ocupar : 27.283,87 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 2
- Objetivo : Amparar la construcción y uso de un muelle mecanizado para carga de concentrados de hierro y cobre a granel con una correa transportadora y grúa rotatoria, con duques de alba y postes de amarre que será apto para naves de 140.000 TRG., y eslora de 332 metros, estará habilitado con una chaza, contará con una faja de seguridad de 5 metros de ancho, ancho variable en algunos tramos y amparará una cañería de aducción de agua salada y otra de descarga de salmuera de una planta desaladora situada en terrenos propios.
  
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Mayor 10 – 50 años)

#### **II. ANÁLISIS TÉCNICO**

- Según el **Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama**, el sector de Terreno de Playa y Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zonas de Usos Variables Condicionada a Estudios (ZUV-CE). Sector Obispito**

Las Zonas de Usos Variables Condicionada a Estudio (ZUV-CE) se desarrollan a lo largo de toda la zona costera y corresponden a territorios sin usos definidos, no existiendo actividad antrópica dominante. Los paisajes presentan un estado mayoritariamente natural. Con la construcción de la Ruta Costera estas zonas adquieren una relevancia prioritaria desde el punto de vista de la planificación del territorio, especialmente respecto a las nuevas funcionalidades que se generen entre las distintas áreas y proyectos que se desarrollen en la Zona Costera.

Es importante señalar que cualquier opción de proyecto a desarrollar en el futuro en estas Zonas está condicionada a estudios del área involucrada, y su ejecución dependerá de los resultados que arrojen dichos estudios, los que deberán dar cuenta si las características del territorio permiten el desarrollo del proyecto en cuestión, si éste implica sobreposición con usos/funciones de carácter exclusivo/ prioritario y/o preferente, y si se generarán externalidades negativas que afecte al medio ambiente y/o otros usos/funciones preexistentes en el área





República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
**INTENDENTE**



Dado esta definición, la presente solicitud de concesión marítima es compatible con el Uso establecido en tierra por la Zonificación del Borde Costero de Atacama en su parte terrestre, dado que se encuentra el proyecto dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

El sector de fondo de mar y porción de agua requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zonas Marinas de Funciones Múltiples I. Sector Obispo**. Corresponden a espacios marinos en los que se concentran actualmente diversos usos así como futuros proyectos que implican una cierta intensidad y diversidad de usos (por ejemplo: cultivos marinos, puertos y tracks de navegación, entre y otros). Una parte importante de estas áreas colindan en la parte terrestre con ZT-FM, configurando un sistema complejo de mutuas interrelaciones. Esta área abarca todo la bahía donde se encuentra la caleta y la playa Obispo. Esta área concentra usos asociados a la pesca artesanal, AMERB, actividad acuícola y actividad turística y recreacional.

Dado esta definición, la presente solicitud de concesión marítima es compatible con el Uso establecido en mar por la Zonificación del Borde Costero de Atacama en su parte marítima.

• Según el **Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, PRICOST**, la presente solicitud se localiza en una Zona de Apoyo a Centros Poblados (ZUI 7):

Corresponde a terrenos costeros, reservados para futuras extensiones de los centros poblados y para infraestructura complementaria a los asentamientos humanos.

Se destinará preferente a:

- Infraestructura complementaria para el desarrollo urbano, necesario para la producción de energía y proyectos de saneamiento ambiental.
- **Instalaciones extractivas, industriales o de equipamiento que, por razones de la localización del recurso, requieran obligatoriamente ubicarse en esa área.**
- Actividades recreativas y deportivas que requieran grandes extensiones,
- Preservación de lugares de interés paisajístico y científico
- Cautelar una apropiada relación entre los centros urbanos y el paisaje

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

• **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA**, certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.





República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
INTENDENTE



ORD. N° 1245 /

COPIAPÓ, 29 NOV 2013

• El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **NO** existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

### III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°4, de fecha 20 de Noviembre de 2013, esta Comisión se pronuncia **favorablemente**, solicitándose al titular, según requerimiento de los representantes del sector acuícola – titulares de esta Comisión –, establecer reuniones con la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores para informarles a estos últimos los eventuales impactos del proyecto en la zona marítima contigua al sector de emplazamiento del proyecto en comento, y acordar, en caso de ser necesario, las medidas de mitigación para futuras actividades acuícola a desarrollarse en el sector. Lo anterior dado la existencia de solicitudes de Concesión de Acuicultura actualmente en trámite en la Subsecretaría de Pesca.

También incorporar la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero<sup>1</sup> a la empresa Compañía Minera Santo Domingo SCM., en cuanto a lo indicado por la normativa vigente respecto a dar cumplimiento al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

Además,  
El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 14
Rechaza	: 04
Se abstiene	: 01

PGZ/NM/LPA/lpa

<sup>1</sup> Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.